



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00235-00
Demandante (s):	Dionisio Cortés Enciso
Demandado (s):	Nelson Yovanny Bonilla Romero
Asunto:	Corre traslado repuesta

En atención a la solicitud elevad por la parte demandante, se le hace saber que, con respuesta remitida a este despacho, así como al demandante, por parte de NUEVA EPS, se requirió documentación adicional a la historia clínica que debe ser allegada por el interesado, para adelantar la carga impuesta por este despacho.

Por lo anterior SE REQUIERE a la parte demandante para que allegue directamente a la EPS la documentación solicitada por la NUEVA EPS y que reposa en el registro 24 del expediente digital, la cual debe ser allegada a dicha entidad conforme se menciona en la respuesta dada.

Con respecto al proceso ordinario con número de radicado 73001-31-05-001-2020-00235-00, se recibió la historia clínica aportada por la apoderada del señor Dionisio Cortés Enciso y por las IPS Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza de Valle de San Juan y Clínica Supraespecialidades Oftalmológicas del Tolima.

Al realizar la revisión de la historia clínica aportada, se evidencia que no se cuenta con el sustento documental suficiente para realizar calificación de pérdida de capacidad laboral (PCL), de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico del Manual Único para Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional (Decreto 1507 de 2014). Por los diagnósticos identificados en la historia clínica H403 - GLAUCOMA SECUNDARIO A TRAUMATISMO OCULAR, OJO DERECHO y H259 - CATARATA SENIL, NO ESPECIFICADA, OJO DERECHO para realizar la calificación de PCL se requiere de los siguientes exámenes complementarios:

- Campimetría ambos ojos.
- Examen de agudeza visual corregida.

Por lo anteriormente expuesto, se anexa oficio de solicitud de documentación para calificación de PCL, con el listado de los documentos que el afiliado debe aportar para que el proceso de calificación de PCL se lleve a cabo de manera exitosa.

Se acepta la renuncia del doctor IMMINSON ROJAS SÁNCHEZ, al mandato que le fue otorgado como abogado del demandado, por tal razón se exhorta al demandado a que constituya un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9f37c1b2e3df4af8c3af7c502708dcc2d36cafa911388ca90bef637598ffe6**

Documento generado en 17/04/2022 08:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>